



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 112 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/503)]

58/153. Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato

La Asamblea General,

Recordando su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, en cuyo anexo figura el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y su resolución 57/186, de 18 de diciembre de 2002, sobre el mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado,

Tomando nota con reconocimiento de las gestiones concertadas del Alto Comisionado para entablar consultas con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los observadores de su Comité Permanente durante el proceso conocido como “ACNUR 2004” acerca de la mejor manera de dotar a la Oficina del Alto Comisionado de los medios para el cumplimiento de su mandato en el marco de los cambios en la situación mundial, y tomando nota de que ello se haría en apoyo y en el contexto de los objetivos, metas y compromisos previstos en la Declaración del Milenio¹, así como de los esfuerzos del Secretario General por fortalecer el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el cumplimiento de su mandato², solicitado en la resolución 57/186;

2. *Reafirma* que la protección internacional y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y, si procede, otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, que se examinaron, entre otros foros, en el proceso de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional y que se ponen de

¹ Véase resolución 55/2.

² Véase A/58/410.

relieve en el Programa de Protección³, constituyen la esencia del mandato de la Oficina;

3. *Celebra* las gestiones de la Oficina del Alto Comisionado para fortalecer sus vínculos con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la protección de los refugiados y de determinar y poner en práctica soluciones duraderas para los refugiados y otras personas de que se ocupa la Oficina, y agradece las gestiones de la Oficina para consolidar sus alianzas con asociados operacionales y de ejecución;

4. *Acoge con beneplácito* la admisión de la Oficina al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a ese Grupo a que incluya, por conducto del sistema de coordinadores residentes y en plena consulta con el gobierno interesado, el examen de las necesidades de los refugiados y, si procede, de otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, en el proceso de evaluación común para los países y en la posterior formulación y ejecución de sus programas de desarrollo;

5. *Señala* la importancia del apoyo que presta la Oficina del Alto Comisionado en el marco de su mandato a los esfuerzos del Coordinador del Socorro de Emergencia encaminados a promover estrategias previsibles y oportunas de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, integren soluciones duraderas para los refugiados con las soluciones previstas para los desplazados internos;

6. *Pone de relieve* la importancia de los esfuerzos desplegados por el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, junto con la Oficina del Alto Comisionado, que contribuyen a encontrar soluciones duraderas para los refugiados en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, alienta a la Oficina a desempeñar un papel más activo, inclusive compartiendo información con los foros pertinentes de las Naciones Unidas, y destaca que todas esas actividades deben emprenderse de una manera que sea compatible con el mandato de la Oficina;

7. *Recuerda* el párrafo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado y pide que se aplique;

8. *Reafirma* que, de conformidad con su estatuto, la financiación de la Oficina del Alto Comisionado sigue siendo de carácter voluntario y reconoce al mismo tiempo la importancia de las contribuciones aportadas por los países que dan acogida a los refugiados, especialmente los países en desarrollo, destaca la necesidad de que haya una distribución más equitativa de la carga y la responsabilidad internacionales y expresa su preocupación por la escasez crónica de financiación de la Oficina, pide que los Estados, dentro de sus posibilidades, contribuyan a financiar íntegramente el presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo, y alienta a la Oficina a que siga tratando de ampliar su base de donantes y de diversificar las fuentes de financiación, incluso en el sector privado;

9. *Decide* revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado, que estableció en su resolución 57/186 y mantener la Oficina en funciones hasta que se dé solución al problema de los refugiados;

10. *Decide también* que el Alto Comisionado presente cada año un informe oral al Consejo Económico y Social para mantenerlo al corriente de los aspectos

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*

relativos a la coordinación de la labor de la Oficina, y continúe la práctica establecida en el párrafo 11 de su estatuto, de presentar cada año un informe escrito a la Asamblea General, en el entendimiento de que cada diez años, a partir del sexagésimo octavo período de sesiones, dicho informe incluirá un examen estratégico de la situación mundial de los refugiados y de la función de la Oficina, preparado en consulta con el Secretario General y el Comité Ejecutivo.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*